

Sincelejo, 04 de Marzo de 2021

SECRETARIA: Señora Jueza, informo a usted con el proceso 2014-00085-00, que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por las partes demandante y demandada.

Sírvase proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL - SUCRE

Sincelejo, Sucre, Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL EN EJECUCION
DEMANDANTE: YADIRA LUZ FRANCO PINEDA
DEMANDADO: ESE HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE
COROZAL, SUCRE
RADICACIÓN: 2014-00083-00

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el proceso, se observa que las partes demandante y demandado por intermedio de sus apoderados judiciales coadyuvado por la representante legal de la entidad demandada, presentan memorial mediante el cual adicionan otro si No. 02 modificadorio del acuerdo realizado el pasado 21 de octubre, el cual fue aprobado por auto de fecha 30 de octubre la anualidad pasada, documento en el cual se ha pactado lo siguiente:

Como quiera que en este Despacho a órdenes de este proceso se encuentra el depósito judicial No. 463140000209909 por valor de \$ 24.364.740 y para completar la suma que ha de entregarse se debe fraccionar el depósito judicial No. 463140000214285 por valor de \$ 2.754.604 en dos valores uno por \$ 2.119.344, entonces se tomaría el título de \$ 635.260 para completar el valor de la cuota de \$ 25.000.000.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE COROZAL - SUCRE,**

RESUELVE

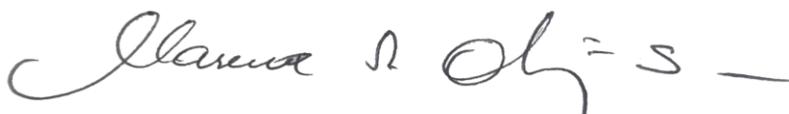
PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes el OTRO SI No. 02 modificadorio al acuerdo de pago de fecha 21 de octubre de 2020. En consecuencia fracciónese el depósito judicial No. 463140000214285 por valor de \$ 2.754.604 en dos valores uno por \$ 635.260 y el otro por \$ 2.119.344.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA al apoderado judicial de la parte actora de los depósitos judiciales No. 463140000209909 por valor de \$ 24.364.740 y el depósito judicial que resulte del fraccionamiento por valor de \$ 635.260 para completar la suma de \$25.000.000 que ha de entregarse al apoderado judicial ejecutante. De acuerdo a lo manifestado por las partes.

TERCERO: Una vez entregadas las sumas antes descritas, dese por terminado este proceso por pago total de la obligación, tal y como ha sido solicitado por las partes.

CUARTO: ARCHÍVESE este expediente una vez terminado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena Lucia Ordoñez Sierra', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name and title.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZ